

Constancia Secretarial: El 12 de octubre de 2022, ingresa al Despacho para relevar liquidador.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2018-00107

Atendiendo la documental que antecede, se encuentra que desde el pasado 8 de septiembre de 2022 se designó como liquidador a Hernando Alberto Urquijo, quien no aceptó el cargo por encontrarse inactivo por quebrantos de salud, motivo por el cual se procederá al nombramiento de un nuevo liquidador, por lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Como quiera que el liquidador designado en auto anterior, no compareció a la posesión de su cargo, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 49 del C.G.P. se le RELEVA del mismo.

2.-Por otra parte, se designa como liquidador a Asolonjas Intregados, entidad que deberá ser notificada en la dirección calle 19 No. 6-68, oficina 501, y correo electrónico asolonjasintegrados@gmail.com. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

3.- Sin perjuicio de las gestiones de secretaría, se exhorta a la parte actora para que procure la pronta concurrencia del liquidador designado para dar celeridad al trámite procesal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 061 del 18 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e46a58b3a224df4fd7e28554d942cbadba9e21d21736bf10c00c4220af05ba**
Documento generado en 16/11/2022 12:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>